

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales, los cuales son considerados información confidencial con base a lo establecido en el Art. 24 literal c) de la LAIP, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.

**Expediente: UTE-UAIP-05/2017**

**Resolución: UTE-UAIP-RS-05/2017**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador; admitida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-05/2017, presentada este día, por parte del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] mediante la cual solicita se le entregue por correo electrónico la siguiente información:

1. Copias de las resoluciones UTE-UAIP-RS-03.2/2017 y UTE-UAIP-RS-04.2/2017

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II. Que la solicitud presentada por el solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52, 54 y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III. Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.
- IV. Que las resoluciones emitidas por esta Unidad de Acceso a la Información Pública son públicas, protegiendo únicamente los datos personales de las personas solicitantes, al ser éstos información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública; elaborándose por tanto una versión pública de los documentos originales, con base a lo estipulado en el artículo 30 de dicho cuerpo normativo.

- V. Que la información solicitada a través de las Resoluciones UTE-UAIP-RS-03.2/2017 y UTE-UAIP-RS-04.2/2017, pertenecientes a los Expedientes UTE-UAIP-03/2017 y UTE-UAIP-04/2017, respectivamente, corresponde en su mayoría a información estadística del Programa de Protección de Víctimas y Testigos, la cual fue proporcionada por el Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos, concediéndose por tanto el acceso a ésta información.
- VI. Que con base a lo establecido en los artículos 50 literal i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:**

De acuerdo a los considerandos anteriores y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 literal a) 62, 65, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 56 literal d) del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución, con base a lo resuelto respecto a las solicitudes de información pertenecientes a los Expedientes UTE-UAIP-03/2017 y UTE-UAIP-04/2017, **RESUELVE:**

- a) Conceder al señor [REDACTED] el acceso a la información solicitada a través de la petición de información identificada con número de expediente UTE-UAIP-05/2017.
- b) Entregar mediante correo electrónico, por ser éste el medio señalado por el solicitante para recibir la documentación, la versión pública de las Resoluciones UTE-UAIP-RS-03.2/2017 y UTE-UAIP-RS-04.2/2017, así como la información proporcionada en su oportunidad por el Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos, en respuesta a lo requerido a través de las solicitudes de información identificadas con Número de Expediente UTE-UAIP-03/2017 y UTE-UAIP-04/2017.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones, así como para entrega de la información.

San Salvador, a las once horas con treinta y siete minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

  
  
Licda. Iveth Carolina Monterrosa Rivera  
Oficial de Información Ad-Honorem

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.  
Teléfono 2204-7606 / Email uaip@ute.gob.sv